E.P. No. 413 Fecha de elaboración: agosto de 2026

DE LA DEPENDENCIA: OFICINA DE COMPRAS E INVENTARIOS

PARA: RECTORIA – ORDENADOR DEL GASTO

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

La Institución Universitaria Antonio José Camacho, es una entidad de carácter oficial, adscrita a la Alcaldía de Santiago de Cali, avalada por el Ministerio de Educación Nacional, comprometida con la formación integral de excelencia en diferentes aspectos de la educación superior.

En este sentido, y en virtud de las funciones legales y reglamentarias que le competen y en consideración al Plan Estratégico de Desarrollo 2020-2030, la UNIAJC, tiene como propósito posicionarse como una organización moderna con calidad académica, amplia cobertura y alto compromiso social que permita asegurar diversidad en sus programas y posicionamiento. En cumplimiento de este propósito misional, debe procurar eficiencia en el desarrollo de sus actividades; además de cumplir con la obligación de hacer las provisiones a que haya lugar en la consecución de los mandamientos legales relacionados con la dirección, organización, planificación y prestación del servicio educativo, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, todo encaminado a cumplir con los objetivos estratégicos plasmados en el Plan Estratégico de Desarrollo (PED).

En consideración a lo anterior, la UNIAJC en cumplimiento de sus metas y objetivos trazados debe materializar sus proyectos, a través de la adquisición de bienes, obras y servicios que se requieran para la satisfacción de sus propias necesidades y las de la comunidad, siendo la Oficina de Bienestar Universitario, adscrita a la rectoría, la encargada del diseño y ejecución de políticas, programas y servicios orientados a contribuir al desarrollo personal, físico, cultural y social de la comunidad universitaria.

La Institución Universitaria Antonio José Camacho UNIAJC cuenta además con bienes muebles e inmuebles representados en edificios, muebles, enseres, equipos electrónicos, maquinaria, entre otros, con los que presta sus servicios institucionales de educación, bienes que se encuentran sometidos a diferentes tipos de riesgos, tales como, incendio, rayo, eventos de la naturaleza, sustracción, o la conducta ilegal de un servidor público o de un particular, que de suceder, se estaría causando un detrimento patrimonial a la entidad.

Es así como la Ley 42 del 26 de enero de 1993, “Sobre la organización del sistema de control fiscal financiero y los organismos que lo ejercen”, en su CAPÍTULO VI – “DISPOSICIONES FINALES”, artículo 107, dispone:

> ***“Artículo 107º.-*** *Los órganos de Control Fiscal verificarán que los bienes del Estado estén debidamente amparados por una póliza de seguros o un fondo especial creado para tal fin, pudiendo establecer responsabilidad fiscal a los tomadores cuando las circunstancias lo ameriten”.*

La Ley 734 de 2002 en su artículo 34 numeral 21, establece que es deber de los servidores públicos “vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido

encomendados", normatividad de la cual se colige la responsabilidad y obligación que le asiste a la Institución Universitaria de proteger de manera adecuada y eficiente, sus bienes muebles e inmuebles. Señala esta misma Ley en su artículo 48, que se considera falta gravísima, el no asegurar por un valor real los bienes del estado, ni hacer las apropiaciones presupuestales pertinentes, so pena de incurrir en responsabilidades de orden fiscal.

El artículo 47 de la Ley 1873 del 20 de diciembre de 2017, tercer inciso dispone "(...) También **podrán contratar un seguro de responsabilidad civil para servidores públicos**, mediante el cual se ampare la responsabilidad de los mismos por actos o hechos no dolosos ocurridos en ejercicio de sus funciones, y los gastos de defensa en materia disciplinaria, penal y fiscal que deban realizar; estos últimos gastos los podrán pagar las Entidades, siempre y cuando exista decisión definitiva que exonere de toda responsabilidad y no sea condenada la contraparte a las costas del proceso (...)" (Negrillas fuera del texto)

Conforme a lo anterior, la Institución Universitaria, considera razones suficientes para optar por proteger las personas, estudiantes y los bienes muebles e inmuebles, así como sus intereses patrimoniales, trasladando los riesgos a los que están sometidos estos bienes, mediante la suscripción de Contratos de Seguro.

El presente proceso de contratación está contemplado dentro del Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad: SI _X__ o NO _____.

1.1 Coherencia con el Plan de Desarrollo de la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ANTONIO JOSÉ CAMACHO

PROGRAMA: N/A
PROYECTO: N/A
RUBRO: 212020200701 SEGUROS.

1.2. ORIGEN DE LOS RECURSOS

INVERSIÓN: N/A
FUNCIONAMIENTO: _X__
OTROS: ___ CUAL: _____

2. OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES TECNICAS Y LA IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR

OBJETO: ADQUISICIÓN DE PÓLIZAS PARA EL PROGRAMA GENERAL DE SEGUROS DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ANTONIO JOSÉ CAMACHO-UNIAJC VIGENCIA 2026 - 2027.

Clasificación UNSPSC: La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, son los siguientes:

CODIGO UNSPSC	Nombre
84131500	Servicios de seguros para estructuras y propiedades y posesiones
84131600	Seguros de vida, salud y accidentes

Especificaciones Técnicas o condiciones del servicio:

Las especificaciones y características técnicas, esquemas básicos, materialidad, condiciones generales y específicas que comprenden todas las actividades que integran el objeto, que hace parte integral del presente proceso y que son de obligatorio cumplimiento por el proponente se detallarán en el *"Anexo de Especificaciones Técnicas"*, con ocasión de la ejecución del contrato, deberán declararse en la carta de presentación de la oferta, y certificar que conoce, entiende y acepta los requerimientos técnicos mínimos exigidos por la Entidad para el presente proceso y se compromete a cumplir en la ejecución del contrato.

NOTA: Al momento de hacer su ofrecimiento, el proponente deberá tener en cuenta toda la información contenida en el *"Anexo de Especificaciones Técnicas"*. SI TRANSCRIBE CADA UNA DE ELLAS, DEBERÁ HACERLO DE MANERA TEXTUAL Y EXPRESA.

Tipo de contrato a celebrar: SEGUROS.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, Y SU JUSTIFICACION INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El proceso de selección y el contrato que de él se derive, se sujetarán a lo dispuesto en la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.2.20. Contratación de Menor Cuantía.

De acuerdo con la cuantía del objeto a contratar, cual es la contratación de menor cuantía, la modalidad de selección de contratistas es la indicada en el literal b) del numeral 2º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y deberá seguir el procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía descrito en el Artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACION DEL MISMO

El presupuesto oficial con que cuenta la Institución Universitaria Antonio José Camacho, para la realización del proceso, asciende a la suma de **TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS ($341.271.748.oo)**, incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales que se causen para la suscripción, legalización y ejecución del contrato.

Para estimar el presupuesto oficial destinado a la presente contratación, se realizaron los análisis de históricos y comparativo de precios de mercado de procesos similares de entidades públicas, donde se revisó la proporción de prima vs los valores asegurables para cada póliza así:

Análisis de las tres últimas vigencias contratados por la UNIAJC, correspondientes a las vigencias 2022-2023, 2023-2024, 2024 -2025 y 2025-2026 comparando primas vs valores asegurados:

RAMO	ENTIDAD	VALOR ASEGURADO UNIAJC 2025-2026	%PRIMA / Vr. ASEGURADO PROMEDIO	TASA PROMEDIO	PRESUPUESTO POLIZA IVA INCLUIDO
POLIZA TODO RIESGO DAÑO MATERIAL - TRDM	INSTITUCION UNIVERSITARIA ANTONIO JOSE	$ 75.879.383.496	0,233%	0,226%	$ 204.070.014
	GRUPO DE ENTIDADES ESTATALES SELECCIONADO		0,219%		
POLIZA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	INSTITUCION UNIVERSITARIA ANTONIO JOSE CAMACHO	$ 4.000.000.000	0,250%	0,900%	$ 42.840.000
	GRUPO DE ENTIDADES ESTATALES SELECCIONADO		1,550%		
POLIZA RESPONSABILIDAD CIVIL PARA SERVIDORES PUBLICOS	INSTITUCION UNIVERSITARIA ANTONIO JOSE CAMACHO	$ 500.000.000	6,000%	5,075%	$ 30.196.250
	GRUPO DE ENTIDADES ESTATALES SELECCIONADO		4,150%		
POLIZA MANEJO SECTOR OFICIAL	INSTITUCION UNIVERSITARIA ANTONIO JOSE CAMACHO	$ 1.000.000.000	6,000%	5,000%	$ 59.500.000
	GRUPO DE ENTIDADES ESTATALES SELECCIONADO		4,000%		
				SUBTOTAL	**$ 336.606.264**

PROYECCION PRIMA VEHICULO INSTITUCIONAL

VALOR ASEGURADO	$ 43.800.000	BOLIVAR	AXA	EQUIDAD	QUALITAS	PRIMA PROMEDIO 2026
PLACA	KIQ549	$ 4.069.852	$ 3.939.417	$ 3.511.811	$ 2.655.257	$ 3.544.084
MARCA	HYUNDAI					
CLASE	CAMPEROSO CAMIONETAS					
LINEA	TUCSON IX35 GL					
AÑO	2011					

**Fecha comparativo: 26/04/2025

	Prima Actual	Prima Proyectada	Seguros Vehiculo Institucional
INCREMENTO PRIMA SOAT 2026 (Campertos y Camlonetas) 0,39%	$ 1.117.100	$ 1.121.400	$ 4.665.484

PROYECCION DE PRIMAS NECESARIOS PARA CONTRATAR EL PROGRAMA DE SEGUROS DE LA INSTITUCION UNIVERSITARIA ANTONIO JOSE CAMACHO EN EL PERIODO QUE INICIA EL 23 DE JULIO DE 2026 A LAS 24:00 HORAS Y TERMINA EL 23 DE JULIO DE 2027 A LAS 24 HORAS

$ 341.271.748

DETALLE VALORES
ASEGURADOS POR RIESGO
CLIENTE: INSTITUCION UNIVERSITARIA ANTONIO JOSE CAMACHO NIT 805.000.889-0

CORRECOL

DETALLE DE VALORES ASEGURADOS POR RIESGO VIGENCIO JULIO 23 DE 2025 - JULIO 23 DE 2026

Riesgo	Dirección	Ciudad	Empresa Asegurada	Sede	Edificio	Mejoras Locativas	Muebles y Enseres	Maquinaria, Herramientas y Equipos	Equipo Eléctrico y Electrónico Fijo	Equipos Móviles y Portátiles	Mercancías	Dineros	Lucro Cesante	Total
1	AVENIDA 3A No. 23CN-84	CALI	INSTITUCION UNIVERSITARIA ANTONIO JOSE CAMACHO	SEDE AVENIDA ESTACION I	$2.657.589.574	$1.000.000.000		$18.442.000	$369.099.607	$48.121.664				$4.093.252.845
2	Avenida 6N N° 28N - 102	CALI	INSTITUCION UNIVERSITARIA ANTONIO JOSE CAMACHO	SEDE PRINCIPAL			$1.994.340.917	$969.790.182	$15.029.736.310	$1.890.605.641				$19.884.473.050
3	CALLE 25 # 127 - 220 Via a JAMUNDI		INSTITUCION UNIVERSITARIA ANTONIO JOSE CAMACHO	SEDE PARQUESOFT Y SEDE CAMPESTRE	$12.859.032.677		$868.701.850	$263.928.885	$2.667.394.932	$931.512.939				$17.590.571.283
4	CALLE 30 N #2BIS 94	CALI	INSTITUCION UNIVERSITARIA ANTONIO JOSE CAMACHO	EDIFICIO SEDE AV ESTACION III	$1.621.219.286		$16.303.622	$14.921.658		$13.896.932				$1.666.341.498
5	CARRERA 36 No. 15- 150 ACOPI	YUMBO	INSTITUCION UNIVERSITARIA ANTONIO JOSE CAMACHO	SEDE NORTE SAMECO	$10.701.008.908				$2.358.627.572	$651.649.968				$13.711.286.448
6	Av. Roosevelt # 37 -29 Barrio Eucarístico	CALI	INSTITUCION UNIVERSITARIA ANTONIO JOSE CAMACHO	SISBEN					$25.693.696					$25.693.696
TOTALES					**$ 27.838.850.445**	**$ 1.000.000.000**	**$ 2.879.346.389**	**$ 1.267.082.725**	**$ 20.450.552.117**	**$ 3.535.787.144**	**$ 0**	**$ 0**	**$ 0**	**$ 56.971.618.820**

La presente contratación se respalda en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 18313, del rubro presupuestal No. 212020200701 SEGUROS, para la vigencia fiscal del año 2026.

5. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITA IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad en los dispuesto en el numeral 2 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley1474 de 2011, Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015, la oferta más ventajosa se seleccionara de la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en los puntajes señalados en los pliegos de condiciones, teniendo en cuenta los criterios de capacidad jurídica, experiencia, capacidad financiera, capacidad de organización, aspectos técnicos, apoyo a la industria nacional y sea l a más favorable, conveniente y ventajosa para la Entidad.

En este orden de ideas; de acuerdo con lo anterior y lo estipulado en el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, la oferta más favorable para la entidad se determinará aplicando la siguiente alternativa: La ponderación de los elementos de precio y aspectos técnicos soportado en puntajes o formulas.

Factor Escogido	Justificación de la escogencia del factor
Ofrecimiento más favorable	Art. 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015

La oferta seleccionada será aquella que cumpla con los requerimientos de la entidad establecidos en los avisos de convocatoria pública, en los pliegos de condiciones y demás requisitos de participación, debiendo acreditar los requisitos jurídicos, técnicos, económicos, de idoneidad y experiencia, exigidos para tal fin; y la ponderación y calificación que nos lleve a seleccionar la mejor propuesta para la entidad.

Capacidad Jurídica: Se verificará la presentación de los documentos requeridos de participación y los documentos exigidos en la propuesta. La no presentación de esto dará lugar a que la propuesta sea declarada como NO HABILITADA JURIDICAMENTE.

Capacidad Financiera: El oferente deberá cumplir con la totalidad de los indicadores financieros que se especifiquen en el pliego de condiciones. La no presentación de esto dará lugar a que la propuesta sea declarada como NO HABILITADA FINANCIERAMENTE.

Condiciones de Experiencia del Proponente: La experiencia es un requisito habilitante. Los proponentes deben haber inscrito en el RUP su experiencia usando los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios

Experiencia: Los proponentes deben acreditar su experiencia a través de la inscripción en el RUP, conforme a los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios, conforme a la identificación del objeto contractual que se pretende adelantar.

Capacidad Organizacional: Para acreditar la capacidad organizacional los oferentes deberán allegar el Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio con información financiera actualizada, la cual deberá estar vigente y en firme a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Capacidad Técnica: Las valoraciones de tipo técnico de experiencia de precio y valor de la oferta presentada por el proponente, serán evaluados y calificados conforme a los pliegos de condiciones que se preparen para este proceso, y serán objeto de una escogencia o selección objetiva de conformidad con el artículo 5 de la Ley 1150 del 2007 en concordancia con el Art. 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 "*Ofrecimiento más favorable a la entidad*".

Las demás valoraciones de tipo técnico; de experiencia general, experiencia especifica; de precio y valor de la oferta, serán evaluados y calificados conforme a los pliegos de condiciones que se preparen para este proceso, y serán objeto de una escogencia o selección objetiva de conformidad con el artículo 5 de la Ley 1150 del 2007 en concordancia con el artículo Art. 2.2.1.1.2.2.2. "Ofrecimiento más favorable a la entidad" del Decreto 1082 de 2015.

6. ANALISIS DE RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLOS

La tipificación del riesgo consiste en la identificación de este, en precisar e individualizar los eventos sorpresivos que puedan encarecer, entorpecer, dificultar o impedir la adecuada ejecución del contrato. No existe una determinación objetiva de los riesgos que puedan surgir para cada uno de los contratos a celebrar, pues ello depende de la dinámica económica, así como de las circunstancias de tiempo, modo y lugar, que rodearan su ejecución.

El Documento CONPES No. 3714 de fecha 1 de Diciembre de 2011, emanado por el Consejo Nacional de Política Económica y Social, presenta los lineamientos básicos para el manejo de los riesgos previsibles, en los contratos sometidos al Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública así como la propuesta de política para su tipificación, estimación y asignación en el marco de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto-ley número 4170 de 2011 para que la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente– pueda diseñar, organizar y celebrar acuerdos marco de precios, así como diseñar y proponer políticas y herramientas para la

adecuada identificación de riesgos de la contratación pública y su cobertura, en concordancia con el Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015.

Se identifican los siguientes riesgos asociados al proceso de contratación**. (Ver anexo)**

7. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Teniendo en cuenta que el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, expresa:

> *"ARTÍCULO 7o. DE LAS GARANTÍAS EN LA CONTRATACIÓN. Los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato. Los proponentes prestarán garantía de seriedad de los ofrecimientos hechos.*
>
> *Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento".*

Por lo anterior no se exigirá pólizas y/o garantáis de cumplimiento en este tipo de contratación al adjudicatario de este proceso de selección.

8. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

De conformidad con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos.

La siguiente tabla presenta los Acuerdos Comerciales vigentes y las leyes con las cuales se incorporaron en la normativa colombiana.

Estado	Ley
Canadá	Ley 1363 de 2009
Chile	Ley 1189 de 2008
Estados Unidos	Ley 1143 de 2007
El Salvador	Ley 1241 de 2008
Guatemala	
Honduras	
Estados AELC	Ley 1372 de 2010
México	Ley 172 de 1994
Unión Europea	Ley 1669 de 2013
Decisión 439 de 1998 Secretaría CAN	

*

Acuerdo		**Entidad Estatal incluida**	**Entidades Estatales del nivel municipal y departamental**	**Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial**	**Excepción Aplicable al Proceso de Contratación**	**Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial**
Alianza Pacífico	Chile Perú	Si	Bienes y servicios $1.091.804.264 COP Servicios de construcción $27.295.106.607	No	No	No
Chile		Si	Bienes y servicios $1.091.059.175 COP Servicios de construcción $27.276.479.385 COP	No	No	No
Costa Rica		Si	Bienes y servicios $1.940.398.620 COP Servicios de construcción $27.357.983.079 COP	No	No	No
Estados AELC		Si	Bienes y servicios $1.131.227.573 COP Servicios de construcción $28.280.689.315 COP	No	No	No
Triángulo Norte	El Salvador Guatemala	Si	"Es aplicable a los Procesos de Contratación a partir del valor de la menor cuantía de la Entidad Estatal."	Si	No	Si
Unión Europea	Reino Unido e Irlanda del Norte	Si	Bienes y servicios $1.131.227.573 COP Servicios de construcción $28.280.689.315 COP	No	No	No
Comunidad Andina		Si	La Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel Municipal/departamental obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación, siempre que se trate de procesos de compras de servicios.	Si	No	Si
Israel		Si	Bienes 250.000 DEG Servicios 250.000 DEG Servicios de construcción 5.000.000 DEG	No	No	No

De acuerdo al análisis de los acuerdos comerciales el presente proceso se encuentra cobijado por los acuerdos comerciales mencionados anteriormente, por lo tanto, la UNIAJC dará tratamiento nacional a los bienes y servicios ofrecidos por proponentes en los términos establecidos en dichos tratados internacionales.

9. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contratista deberá cumplir el contrato de conformidad con especificaciones técnicas y propuesta presentada para el proceso, los requerimientos que en virtud del contrato le haga el supervisor y/o interventor del contrato ejecutando las actividades que se encaminen al cabal cumplimiento y ejecución de sus obligaciones contractuales, descritas así:

Obligaciones Generales del Contratista:

a. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y dentro del plazo establecido, de conformidad con las especificaciones técnicas señaladas en los estudios previos Cumplir con el objeto del contrato requerido en el sitio acordado con el supervisor y/o interventor del contrato, según las especificaciones técnicas indicadas en los estudios previos.
b. Mantener al día con las obligaciones ante el Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos laborales
c. Contar con la infraestructura necesaria para el cumplimiento del contrato.
d. Presentar junto con la factura o cuenta de cobro, el certificado del pago de aportes a la Seguridad Social Integral y parafiscal del personal utilizado para la ejecución del contrato.
e. Acatar las recomendaciones del supervisor y/o interventor, como enlace directo entre la UNIAJC y el Contratista.
f. Presentar facturas, si es del caso, correspondientes al cobro a las actividades y/o servicios realizados durante la ejecución del contrato.
g. Abstenerse de cobrar o facturar, si es del caso, por encima del presupuesto disponible, de acuerdo con el valor del contrato.
h. Garantizar la prestación de la actividad y/o servicio, en las condiciones previamente estipuladas entre el contratista y el supervisor y/o interventor.
i. Informar por escrito al Interventor y/o Supervisor, las quejas, dudas, reclamos y demás inquietudes que puedan surgir en el desarrollo del objeto contractual.
j. Atender los requerimientos que sean formulados por el Interventor y/o Supervisor, para efectos de ejecutar en debida forma el contrato.
k. Toda comunicación entre la UNIAJC y el contratista deberá constar por escrito con copia al Interventor y/o Supervisor del contrato.
l. De conformidad con el Artículo 227 del Decreto 0019 de 2012, deberá al momento de la firma del contrato, registrar en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público -SIGEP- administrado por el Departamento Administrativo de la Función Pública, la información de hoja de vida, previa habilitación por parte de la unidad de personal de la correspondiente entidad o ante la dependencia que haga sus veces. (Aplica para prestación de servicios de persona natural).
m. Manejar el archivo de conformidad con la Ley 594 de 2000, Ley General de Archivo, así mismo, devolver inventariados los documentos que en virtud del objeto haya sustanciado, tramitado o proyectado.

n. Realizar las demás labores y actividades que, ajustándose explícitamente definidas en el presente contrato y siendo afines con el objeto de este, la ENTIDAD CONTRATANTE encuentre pertinente encomendarle.
o. Reportar a LA ENTIDAD CONTRATANTE el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar el pago derivado de la ejecución del presente contrato.
p. El (la) CONTRATISTA se compromete a cumplir con las normas y procedimientos sobre Salud Ocupacional y Medio Ambiente. Si en el desarrollo del objeto contractual se realizan actividades de campo y/o visitas a obras, el (la) CONTRATISTA, a sus expensas, deberá dotarse y acudir a estos lugares con los implementos de seguridad industrial mínimos requeridos, tales como Casco, Botas, Gafas protectoras, etc.
q. El (la) CONTRATISTA será responsable ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias y concordantes.
r. Cumplir con las obligaciones contenidas en el artículo 18 del Decreto 0723 del 15 de abril de 2013 referente al examen médico ocupacional, cuando a ello haya lugar, el cual se deberá practicar a partir del perfeccionamiento del presente contrato y entregar el certificado respectivo que acredite dicho examen al supervisor de este. (Aplica para prestación de servicios de persona natural)

Obligaciones Especiales del Contratista:

a. Expedir las pólizas requeridas de conformidad con las condiciones técnicas establecidas en los pliegos de condiciones, su propuesta presentada por el ASEGURADOR y de conformidad con las normas legales que los regulen.
b. Realizar las modificaciones, inclusiones o exclusiones de personas, las adiciones o prórrogas, en las mismas condiciones contratadas para el seguro.
c. Expedir la(s) respectiva(s) póliza(s) con sus correspondientes anexos y los documentos que acrediten la calidad de aseguradora, dentro de los tres (03) días calendarios siguientes al vencimiento de las pólizas actuales, y dar continuidad a las pólizas que se encuentran en vigencia.
d. Atender y pagar las reclamaciones y siniestros que presente la entidad, o sus beneficiarios, en los términos, plazos y condiciones señalados en la oferta presentada y de conformidad con la legislación vigente, sin dilaciones.
e. Sostener los precios ofertados durante la vigencia del contrato, incluidas las modificaciones por inclusiones o exclusiones y adiciones.
f. Prestar todos y cada uno de los servicios descritos en su propuesta.
g. Suministrar las líneas de atención al público disponibles, con el propósito de brindar ayuda inmediata a la entidad, en caso de atención de siniestros.
h. Desarrollar y acompañar a la UNIAJC, en el desarrollo de campañas de sensibilización y socialización del uso racional y disponibilidad de entidades prestadoras de servicios de salud para toda la comunidad universitaria.
i. Expedir los respectivos documentos que acrediten la calidad de asegurado dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la entrega de los listados de los estudiantes asegurados que suministra la Oficina de Registro y Control Académico al supervisor del presente contrato.

j. Atender en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, las solicitudes, inquietudes y recomendaciones que dentro de los términos del contrato el supervisor realice al contratista.	
Supervisor y/o Interventor	La supervisión a cargo del Ing. Mauricio Antonio Gómez Muñoz - jefe de Oficina de Compras e Inventarios y/o quién haga sus veces.
Plazo de Ejecución	El plazo de ejecución del presente contrato será hasta el 31 de diciembre de 2026, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y suscripción del acta de inicio. La vigencia de las pólizas tendrá cobertura a partir del 17 de septiembre de 2026 a las 24:00, hasta el 17 de septiembre 2027 a las 24:00 horas.
Forma de Pago	El contrato resultante se cancelará de la siguiente manera: pagos parciales, previa certificación de cumplimiento a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato, una vez presentados y aprobado (el) o (los) informe (s) en los términos previstos, y la acreditación de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social. La UNIAJC, realizará (el) o (los) pago (s), con un tiempo no mayor a 60 días calendario de la fecha de la recepción factura y/o cuentas de cobro con sus soportes, previa certificación de la documentación y la prestación del servicio a entera satisfacción por parte del Supervisor/Interventor del Contrato, según disponibilidad del PAC.
Responsables	
DANIEL ALEXANDER NARVAEZ POTES Jefe Oficina Asesora de Jurídica	**LADY GIOVANNA MUÑOZ MONTENEGRO** Jefe Oficina Asesora de Planeación Delegación de Rectoría Resolución No. 296 de 2016
Proyecto aspecto jurídico: Angélica Plaza Rojas- abogado(a)Oficina Asesora de Jurídica **Proyecto aspecto técnico: Ing. Mauricio Antonio Gómez Muñoz - jefe de Oficina de Compras e Inventarios.**	